ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO No. 179-2020 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO – F.N.A Y CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIONES CIVILES LTDA.

SANDRA LILIANA ROYA BLANCO, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.173.992, Secretaria General del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** con NIT. 899.999.284-4**,** quien actúa como Delegataria del Gasto según competencia dada mediante Resolución 021 de 2020, en adelante el "Contratante", y **EDUAR LEONARDO RODRÍGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.740.197, quien en su calidad de representante legal obra en el presente acto en nombre y representación de **CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIONES CIVILES LTDA.**, sociedad con domicilio principal en Bogotá y con NIT No. 900.171.000-8, constituida mediante documento privado No. 0000001 de Junta de Socios del 30 de agosto de 2007, inscrita el 5 de septiembre de 2007 bajo el número 01155968 del libro IX, quien de ahora en adelante se denominará la "Contratista"**,** y conjuntamente con el Contratante, "las Partes", hemos acordado suspender el contrato 179 de 2020 previas las siguientes consideraciones.

1. Que el día veintinueve (29) de diciembre de 2020 las partes suscribieron el contrato 179 de 2020 el cual tiene por objeto: "*Realizar el estudio de vulnerabilidad sísmica estructural, de acuerdo con la norma de sismo-resistencia NSR-10, y el análisis integral de las adecuaciones para el inmueble de propiedad del FNA ubicado en la calle 18 N. 07-59*." por un valor de **DOSCIENTOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($200.391.240)** incluido IVA, costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato.

2. Que el plazo de ejecución el contrato 179 de 2020 se pactó por el término de cuatro (4) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

3. Que el Acta de Inicio fue suscrita el 7 de enero de 2021.

4. Que mediante prórroga No.1 el contrato fue prorrogado en cuarenta y cinco (45) días, esto es, hasta el 23 de junio de 2021.

5. Que mediante formato denominado *"Justificación para prórroga, adición presupuestal y/o modificación del contrato"* la Jefe de la División Administrativa, actuando como supervisora del contrato, solicito suspender el contrato 179 de 2020 con base en los siguientes argumentos:

 "El 18 de junio del 2021 se recibió solicitud de suspensión por parte del contratista, en la que detalla las siguientes situaciones:

 1. Que el día 10 de junio de 2021 nuestro colaborador Andrés Ubaque, dibujante líder del proyecto en mención presento síntomas de la enfermedad COVID 19 por lo que el viernes 11 de junio se empezó el protocolo de aislamiento y toma de prueba SARS-COV-2 con resultado positivo recibido ese mismo día. El mismo día viernes el colaborador Marlon Díaz responsable del desarrollo de los presupuestos del proyecto en mención, tuvo síntomas de la enfermedad

COVID 19, se tomó medida inmediata de aislamiento y toma de prueba SARS-COV-2 resultando positiva y hasta la fecha ambos colaboradores presentan síntomas incapacitantes. Así mismo seis colaboradores más de la empresa se encuentran en este momento con síntomas incapacitantes algunos de estos a la espera de resultado de la prueba SARS-COV-2.

2. Durante las dos semanas anteriores se viene presentando un alto número de colaboradores que están bajo incapacidad temporal y en cuarentena preventiva por casos de contagio de COVID 19. Hasta el momento tenemos seis (6) casos de contagio en cuarentena confirmados, tres (3) casos con síntomas incapacitantes a la espera de resultados o de disponibilidad de pruebas en su lugar de residencia. Entre los casos de contagio se encuentran los colaboradores directamente relacionados al desarrollo de las actividades del contrato en mención.

3. En fecha 10 de junio de 2021 se recibieron observaciones en referencia a los planos de reforzamiento, las cuales están siendo revisadas y subsanadas actualmente con el personal disponible en el momento.

4. En fecha 17 de junio de 2021 se recibieron observaciones en referencia a la entrega inicial realizada el día 11 de junio de 2021, para la corrección de dichas observaciones se cuenta solo con tres (3) días hábiles para subsanar.

5. A la fecha del presente oficio, esta consultoría se encuentra ultimando detalles de planos de reforzamiento, subsanando observaciones recibidas el día 10 de junio y ultimando los detalles de despieces y del refuerzo de la cimentación, además se está actualizando el informe de reforzamiento con las recomendaciones del estudio de suelos.

6. En el caso de los presupuestos se encuentran pendientes dos capítulos (Acero de refuerzo y reforzamiento de cimentación) para dar por concluido el presupuesto final y los cronogramas de ejecución de las obras, labor que ha sido pausada a causa de que los colaboradores dedicados a esta tarea se encuentran en incapacidad por COVID 19 positivo.

7. Según los lineamientos de la Organización Mundial de la Salud el periodo de contagio puede ser de hasta dos días antes de presentar síntomas y su duración de hasta catorce días, así mismo los síntomas pueden durar de 2 a 3 semanas o incluso más en casos graves.

Es importante señalar en el país y en la ciudad de Bogotá se está a travesando por un pico de pandemia en el que la cantidad de contagios diarios supera los 27.000 diarios y la ocupación en las UCI es superior al 98%, circunstancias que hacen más gravosa la situación de salud pública generada por la pandemia.

De acuerdo con lo señalado por el contratista y considerando que están soportados los contagios y la incidencia que tiene en la ejecución del contrato por corresponder a profesionales asignados al mismo se considera viable suspender la ejecución del contrato por los quince (15) días hábiles, esto es, hasta el 12 de julio inclusive."

Por lo anterior y teniendo en cuenta las consideraciones antes presentadas, se suscribe el acta de suspensión No. 1 al contrato 179 de 2020, la cual se regirá por las siguientes cláusulas:

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO No. 179-2020 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO – F.N.A Y CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIONES CIVILES LTDA.

PRIMERO: Suspender la ejecución del contrato por el término de quince (15) días hábiles, contados a partir del dieciocho (18) de junio de 2021, de conformidad con las razones expuestas por el supervisor del contrato.

SEGUNDO: La reanudación del contrato se realizará una vez vencido el término anterior, es decir, a partir del trece (13) de julio de 2021.

TERCERO: La presente suspensión no genera reconocimiento económico alguno a favor del contratista y el plazo se amplía de conformidad con el numeral 8 del Anexo de Condiciones Generales del Contrato 179 de 2020.

CUARTO: El contratista se compromete a notificar a la aseguradora el plazo de la presente suspensión, razón por la cual informará lo correspondiente a la compañía aseguradora y dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente documento entregará al supervisor del contrato y cargará en la plataforma SECOP el soporte del mismo

QUINTA: La presente suspensión rige a partir de su aprobación en la plataforma Secop II.

SEXTA Los demás términos y condiciones del contrato 179 de 2020 permanecen vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.